

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE 9 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2021**

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el artículo 33 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

**HA RESUELTO:**

**Primero**

Publicar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2021, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 9 de junio de 2021.

**Segundo**

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EL RECTOR,

Fdo.: Ángel Pazos Carro



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en el apartado Uno.1 del artículo 19 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Entre los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición se incluye en el apartado Uno.3.l) del citado artículo las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

El apartado Uno.7 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Dos del artículo 19, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

El apartado Tres del citado artículo, establece que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2020 a 21 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 16 plazas, por lo que la tasa de reposición asciende a 23 y 18 plazas respectivamente. Finalmente se contemplan 6 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y 10 plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario.

### ANEXO I

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Catedráticos de Universidad (1)	A1	1
Profesores Titulares de Universidad (2)	A1	10

- (1) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.31).

- (2) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.31).

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores (1)	12

- (1) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.19. Uno.31).

**ANEXO II**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	6

**ANEXO III**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	3
C	C1	1
C	C2	6

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	2
B	6



**ANEXO IV**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
C	C1	10